



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**

**RESOLUCIÓN No. 227 DE 2024**

*"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Designación De Un Representante De Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"*

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 664 De 5 De Julio De 1995, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, se modifica y adiciona al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 sobre la restructuración de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:*

*(...)*

*2. Los (2) representante del sector científico de la salud serán designados así:*

*Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

*Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."*





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N.º 227 DE 2024

*"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Designación De Un Representante De Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"*

(...)

(...)

(...)

*Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.*

*Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."*

Que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 664 de 1995, la Junta Directiva de la E.S.E Clínica Maternidad Rafael Clavo, estará conformada por: 1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá; 2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud, o quien haga sus veces; 3.El Alcalde del Distrito Turístico de Cartagena, o su delegado; 4.Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegidos mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. 5. Un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Gobernador del Departamento, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, de ternas elaboradas por el personal profesional de la salud existente en el distrito; 6. Un (1) representante escogido de ternas presentadas al Gobernador por las universidades que tengan facultades formadoras de recurso humano en salud y contrato docente asistencial con la institución y 7. Tres representantes de la comunidad, es decir, que la Junta Directiva la integran nueve (9) miembros.

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*

*3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:*

*a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."*

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 227 DE 2024

*"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Designación De Un Representante De Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"*

*"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*

*En caso de aceptación, tomará posesión ante el ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.*

*Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."*

Que, para garantizar la conformación e integridad de los miembros de la Junta Directiva ante la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, se convocará a las universidades que tengan facultades formadoras de recurso humano en salud y contrato docente asistencial con dicha E.S.E., para que procedan a presentar ternas, con el objetivo de que el Gobernador de Bolívar proceda a escoger y designar a un (1) representante ante la Junta Directiva.

Que, con el propósito de realizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo.

En mérito de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar públicamente a las universidades que tengan facultades formadoras de recurso humano en salud y contrato docente asistencial con la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806001061-8, Código de Prestador 1300100815-01, para que presenten ternas, con el objetivo de que el Gobernador de Bolívar escoja y designe a un (1) representante ante la junta Directiva de la E.S.E.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Los postulados a ser representante de las universidades, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**ARTICULO TERCERO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS.** Las Universidades interesadas en enviar terna, lo podrán hacer a través de la siguiente dirección electrónica: [participacionsocialensalud@bolivar.gov.co](mailto:participacionsocialensalud@bolivar.gov.co) y [vpolo@bolivar.gov.co](mailto:vpolo@bolivar.gov.co), entre los días **27 de febrero de 2024 al 11 de marzo de 2024.**





GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 227 DE 2024

"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Designación De Un Representante De Las Universidades Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

**PARAGRAFO:** Con las postulaciones se deben allegar las hojas de vida de las personas que conforman la terna, los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la universidad y el convenio docente asistencial con la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria de Salud Departamental de Bolívar estudiará las hojas de vida de los profesionales de la salud postulados y remitirá la lista de ternados para que el Gobernador de Bolívar haga la designación correspondiente, la cual constará en acto administrativo y el designado tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si acepta o declina la postulación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD:** la convocatoria se publicará en las páginas web del departamento de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 FEB. 2024

Dado en Turbaco Bolívar a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO  
Secretario de Salud  
Gobernación de Bolívar

|                     | Nombre               | Cargo                        | Firma |
|---------------------|----------------------|------------------------------|-------|
| Proyecto y elaboro; | Verena Polo Gómez    | P.E. - DIVC                  |       |
| Revisó:             | Alida Montes Medina  | Asesora de Despacho          |       |
| Reviso y Aprobó:    | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesor Jurídico |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.